

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Extraordinaria y Urgente** celebrada el día **26/05/2022**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<1. Expte. 367039/2021. Encomienda de gestión para la prestación de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), en favor de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U.

“**Doña Onalia Bueno García**, Alcaldesa-Presidente con competencias en materia de Playas, en relación a la Encomienda de gestión para la prestación de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos), en favor de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, SLU., tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

1.- Visto el informe del técnico de Don Gustavo García Campos de fecha 24 de mayo de 2022 con código CSV [I006754aa908181189f07e6157050c00c](#), que literalmente se transcribe:

<<... **D. Gustavo García Campos**, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado y en base al Artículo 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien emitir el presente:

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Vista la **AUTO01/20/35/0005** de fecha de firma electrónica de 16 de marzo de 2022, dictada por la Demarcación de Costas de Canarias, se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a lo siguiente:

AUTORIZAR la ocupación de terrenos del dominio público marítimo-terrestre en las playas de Mogán, Taurito, El Cura, Aquamarina, Patalavaca, Costa Alegre y Marañuelas a la instalación de servicios de temporada en base al proyecto subsanado Proyecto y estudio económico para la solicitud de los servicios de temporada en las playas del litoral de Mogán para el periodo 2020-2024 presentado por el Ayuntamiento de Mogán con fecha 30 de junio de 2020 y descritas en Anexo I de la presente resolución y bajo las siguientes condiciones particulares y generales.

1.2.- Vista la **CONC02/16/35/0009** de fecha 28 de enero de 2019, dictada por la Demarcación de Costas de Canarias, se dispone a lo siguiente:

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:

Otorgar al Ayuntamiento de Mogán la concesión de ocupación de veinte mil ciento setenta (20.170) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a paseo, aportación de arena, jardines, módulo de salvamento y aseos, piscina, miradores, rotonda y zona de restauración, en la playa del Perchel, TM de Mogán, isla de Gran Canaria (Las Palmas), de acuerdo con las siguientes condiciones y prescripciones.

1.3.- En sesión extraordinaria urgente del Pleno municipal celebrada el día 13 de mayo de 2022 se aprobó la propuesta *Aprobar la gestión de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) mediante una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad público.*

1.4.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022, se dispuso que por los servicios técnicos municipales se emitan los informes pertinentes al objeto de establecer la encomienda de gestión para la prestación de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) en favor de la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, SLU.

1.5.- Con fecha 14 de febrero de 2003 el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el acuerdo de:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00

1.- *Constituir la Compañía Mercantil denominada Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., con capital cien por cien del Ayuntamiento de Mogán, de duración indefinida, con domicilio, objeto, capital y demás pactos y condiciones que figuran en los estatutos.*

1.6.- Con fecha 27 de febrero de 2003 se constituye la entidad Mogán Gestión Tributaria Municipal, S.L., figurando en el expediente escritura de constitución. La sociedad cambió de denominación con fecha 18 de diciembre de 2003, pasando a ser Mogán Gestión Municipal, S.L. En la misma formalización del cambio de denominación, se formalizó una modificación del objeto social con su consecuente modificación parcial de los estatutos.

1.7.- Con fecha 14 de enero de 2019 se emite escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.A., formalizando en ella los acuerdos sociales alcanzados en la Junta Universal de fecha 13 de marzo de 2017, derivados de lo acordado por el Pleno Municipal el día anterior:

<< *Primero: Aprobación de la modificación estatutaria propuesta, añadiendo un artículo (el trigésimo octavo) dentro de un nuevo Capítulo Quinto, denominado Otras disposiciones,*

Artículo 38.- La Entidad MOGÁN GESTIÓN S.L.U. actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas. [...]>>

1.8.- Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite Escritura de Elevación a Público de Acuerdos sociales en cumplimiento de lo acordado en Junta General Universal Extraordinaria de Mogán Gestión Municipal de fecha 22 de marzo de 2022, de modificación de los estatutos sociales, en cuyo Artículo 2º se establece:

ARTÍCULO 2º.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurre ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

En mismos términos, en dicha escritura se procedió a la ampliación del objeto social, donde consta lo siguiente:

ARTÍCULO 3º.-OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades.

q)La prestación de los servicios de temporada, limpieza y salvamento en las playas del municipio de Mogán

En el expediente electrónico, consta copia compulsada de los Estatutos Sociales por funcionario público habilitado al efecto.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación lo siguientes:

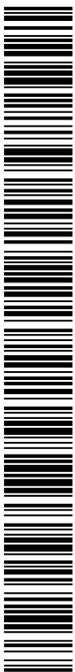
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establece el **Artículo 85 de la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** lo siguiente:

Artículo 85

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:



g006754aa9011a149a007e609050830Q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00

Unidad administrativa de Secretaría

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) **Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.**

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Establece el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

Artículo 32 Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00



g006754aa9011a149a007e609050830Q

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

Así mismo y dentro la citada LCSP, en su apartado 3 de la Disposición Final Cuarta, se dispone expresamente lo siguiente:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Establece el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):

Artículo 11. Encomiendas de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios

técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.



g006754aa9011a149a007e609050830Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00

Unidad administrativa de Secretaría

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de

Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano

encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades

Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

CUARTO.- Establece el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, en el apartado octavo 2.1 referente a encargos a medios propios personificados, la comprobación de los siguientes extremos adicionales:

a) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (Nota: Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.)

b) (Derogado)

c) Que existe informe del Servicio Jurídico.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

f) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00

g) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

i) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

j) En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos jurídicos considerados, se tiene a bien

emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En el presente expediente administrativo han quedado acreditado los siguientes aspectos:

1.1.- Según informe de esta unidad administrativa y de la unidad de intervención, la gestión directa de los servicios de temporada (a excepción de los servicios deportivos) a través de una sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública y sea medio propio personificado es **sostenible y eficiente** a los efectos de lo establecido en el Artículo 85 de la LBRL, careciendo esta Administración de los medios suficientes para la correcta prestación de dichos servicios.

1.2.- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuenta con una sociedad mercantil local, Mogán Gestión Municipal, S.L.U., en cuyos Estatutos compulsado por funcionario municipal, consta que es **medio propio personificado y que dispone cobertura jurídica en su objeto social.**

1.3.- Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 2 del Artículo 32 de la LCSP tal y como se refleja en los antecedentes expuestos, y tal como certifica el Gerente de dicha mercantil Don Eduardo Álamo Perera en el presente expediente, a saber:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.



g006754aa9011a149a007e609050830Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00

Unidad administrativa de Secretaría

1.4.- Mogán Gestión Municipal, S.L.U cumple con los requisitos previstos en el apartado 6 del Artículo 32 de la LCSP:

a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

Por quien suscribe, se ha comprobado que la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U. cumple con los requisitos, dado que la publicidad como medio propio puede ser comprobada a través del siguiente enlace: <https://www.gestmogan.com/wpcontent/uploads/2021/07/perfil-del-contratante.pdf>.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Administrativo las **tarifas** a aplicar por la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L.U emitidas por el Gerente de la mercantil a tenor de lo preceptuado en el Artículo 32 de la LCSP.

TERCERO.- Consta en el expediente Administrativo, **informe jurídico** del Secretario accidental municipal con el procedimiento a seguir.

CUARTO.- Es por lo que, en base al cumplimiento de los requisitos legales del Artículo 32 de LCSP, y del Artículo 11 de la LRJSP, procede aprobar la encomienda de gestión de los servicios de temporada para el ejercicio 2022 en favor de la sociedad mercantil local, medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Mogán Gestión Municipal, S.L.U con las siguientes **actuaciones a realizar**:

- Gestión, administración y explotación de los servicios de temporada autorizados por la Demarcación de Costas de Canarias (a excepción de los servicios deportivos) según las condiciones estipuladas en la autorización **AUTO01/20/35/0005** de fecha de firma electrónica de 16 de marzo de 2022 y según la concesión **CONC02/16/35/0009** de fecha 28 de enero de 2019 que se hallan incluidas en el presente expediente.
- Cobranza y recaudación de los servicios de temporada a través de las tarifas autorizadas por la Demarcación de Costas de Canarias (a excepción de los servicios deportivos) según lo estipulado en la autorización **AUTO01/20/35/0005** de fecha de firma electrónica de 16 de marzo de 2022 y según la concesión **CONC02/16/35/0009** de fecha 28 de enero de 2019 que se hallan incluidas en el presente expediente, y según la *Encomienda de Gestión en prestación de servicios de asistencia en la gestión y colaboración en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que sean conducentes a la cobranza de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y/o ejecutivo* de fecha 6 de febrero de 2003, y que constituye el objeto social principal de Mogán Gestión Municipal, S.L.U

QUINTO.- Una vez determinadas las actuaciones a realizar por parte de la sociedad mercantil local, procede determinar el **presupuesto** del encargo con los medios necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio:

- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán cuenta con los siguientes recursos que pone a disposición de la entidad mercantil para la puesta en funcionamiento de los servicios de temporada en las playas del municipio de Mogán:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00



9006754aa9011a149a007e609050830Q

CENTRO DE OPERACIONES

Local Comercial	Avenida Tomás Roca Bosch, CC Pto Rico (Antigua oficina de turismo)
-----------------	--

APLICACIONES INFORMÁTICAS

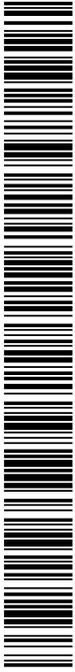
APP DE PLAYAS (APP DE RESERVAS)

PLAYA DE MOGÁN

MATERIAL	EXISTENTE	NUEVO
PANELES INFORMATIVOS	2	4
PASARELAS DE MADERA	120 metros	0
ARCONES	0	2
SILLA DE VIGILANCIA	1	0
APARCAMIENTOS DE BICIS	0	3
ISLAS CONTENEDORES	5	0
HAMACAS SIMPLES		290
HAMACAS DOBLES		18
SOMBRILLAS		154
BASES DE SOMBRILLAS		154
DUCHAS PMR	0	0
LAVAPIES	3	1
BALIZAMIENTO PLAYAS	1	1
MATERIAL SALVAMENTO	0	1

PLAYA DE TAURITO

MATERIAL	EXISTENTE	NUEVO
PANELES INFORMATIVOS	3	2
PASARELAS DE MADERA	60 metros	



g006754aa9011a149a007e609f050830Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Cargo: Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	Fecha/hora: 26/05/2022 09:56 26/05/2022 10:00
--	---	---

Unidad administrativa de Secretaría

ARCONES	0	1
SILLA DE VIGILANCIA	1	0
APARCAMIENTOS DE BICIS	0	2
ISLAS CONTENEDORES	2	0
HAMACAS SIMPLES		192
HAMACAS DOBLES		20
SOMBRILLAS		106
BASES DE SOMBRILLAS		106
DUCHAS PMR	0	0
LAVAPIES	2	2
BALIZAMIENTO PLAYAS	1	0
MATERIAL SALVAMENTO	0	1
PLAYA DEL CURA		
MATERIAL	EXISTENTE	NUEVO
PANELES INFORMATIVOS	1	1
PASARELAS DE MADERA	5 metros	0
ARCONES	1	2
SILLA DE VIGILANCIA	1	0
APARCAMIENTOS DE BICIS	0	1
ISLAS CONTENEDORES	2	0
HAMACAS SIMPLES		76
HAMACAS DOBLES		15



g006754aa9011a149a007e609f050830Q

SOMBRILLAS		53
BASES DE SOMBRILLAS		53
DUCHAS PMR	0	0
LAVAPIES	1	1
BALIZAMIENTO PLAYAS	1	1
MATERIAL SALVAMENTO	0	1
PLAYA DE AQUAMARINA		
MATERIAL	EXISTENTE	NUEVO
PANELES INFORMATIVOS	1	1
PASARELAS DE MADERA	0	0
ARCONES	0	1
SILLA DE VIGILANCIA	0	0
APARCAMIENTOS DE BICIS	0	1
ISLAS CONTENEDORES	1	0
HAMACAS SIMPLES		156
HAMACAS DOBLES		0
SOMBRILLAS		78
BASES DE SOMBRILLAS		78
DUCHAS PMR	0	0
LAVAPIES	1	0
BALIZAMIENTO PLAYAS	0	1
MATERIAL SALVAMENTO	0	0
PLAYA DE PATALAVACA		
MATERIAL	EXISTENTE	NUEVO
PANELES INFORMATIVOS	1	3
PASARELAS DE MADERA	40 metros	0

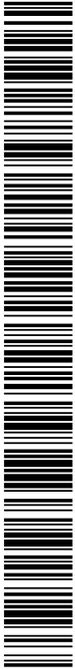
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



g006754aa9011a149a007e609f050830Q

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00

ARCONES	1	1
SILLA DE VIGILANCIA	1	1
APARCAMIENTOS DE BICIS	0	1
ISLAS CONTENEDORES	3	0
HAMACAS SIMPLES		126
HAMACAS DOBLES		0
SOMBRILLAS		63
BASES DE SOMBRILLAS		63
DUCHAS PMR	0	1
LAVAPIES	2	
BALIZAMIENTO PLAYAS	1	1
MATERIAL SALVAMENTO	0	1
PLAYA DE COSTA ALEGRE		
MATERIAL	EXISTENTE	NUEVO
PANELES INFORMATIVOS	0	1
PASARELAS DE MADERA	0	0
ARCONES	0	1
SILLA DE VIGILANCIA	0	0
APARCAMIENTOS DE BICIS	0	1
ISLAS CONTENEDORES	1	0
HAMACAS SIMPLES		74
HAMACAS DOBLES		12



g006754aa9011a149a007e609050830Q

SOMBRILLAS		49
BASES DE SOMBRILLAS		49
DUCHAS PMR	0	0
LAVAPIES	2	0
BALIZAMIENTO PLAYAS	0	0
MATERIAL SALVAMENTO	0	0
PLAYA DE LAS MARAÑUELAS		
MATERIAL	EXISTENTE	NUEVO
PANELES INFORMATIVOS	1	2
PASARELAS DE MADERA	0	0
ARCONES	1	1
SILLA DE VIGILANCIA	0	0
APARCAMIENTOS DE BICIS	0	2
ISLAS CONTENEDORES	3	0
HAMACAS SIMPLES		60
HAMACAS DOBLES		0
SOMBRILLAS		30
BASES DE SOMBRILLAS		30
DUCHAS PMR		0
LAVAPIES	2	0
BALIZAMIENTO PLAYAS	1	1
MATERIAL SALVAMENTO	0	1
REUMEN DEL MATERIAL DE PLAYAS		
	EXISTENTE	NUEVO
PANELES INFORMATIVOS	9	14
PASARELAS DE MADERA	225	70



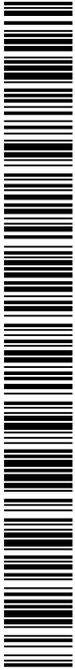
g006754aa9011a149a007e609f050830Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Cargo: Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	Fecha/hora: 26/05/2022 09:56 26/05/2022 10:00
--	---	---

Unidad administrativa de Secretaría

ARCONES	3	10
SILLA DE VIGILANCIA	1	1
APARCAMIENTOS DE BICIS	0	13
ISLAS CONTENEDORES	17	3
HAMACAS SIMPLES	0	1108
HAMACAS DOBLES	0	55
SOMBRILLAS	0	594
BASES DE SOMBRILLAS	0	594
DUCHAS PMR	0	2
LAVAPIES	13	5
BALIZAMIENTO PLAYAS	0	
MATERIAL SALVAMENTO	0	
Banderas de Señalización	0	
MATERIAL DE SALVAMENTO		
DESCRIPCIÓN		UD S
DESFIBRILADOR ZOLL - AED PLUS +ELECTRODO STAT PADZ II ADULTO+BOLSA+BATERIAS		6
TABLERO ESPINAL FIBRA " ROCK PIN" AMARILLO LARGO - SPENCER ITALIA		5
CAMILLA RECONOCIMIENTO CON RUEDAS Y SOPORTE GOTERO		6
INMOVILIZADOR COLUMNAR M.E.D ADULTO REF. YXH -7H		6



g006754aa9011a149a007e609f050830Q

COLLAR CERVICAL " STIFNECK " BOLSA C. 6 TALLAS	6
FERULA SEMIRRIGIDA MATRIX LOGRO REF YXH -9 - BOLSA CON 6 UNIDADES	6
BOTIQUIN MALETA PVC -LLENO 370 X 300 X 130 MM - DOBLE SEPARADOR - CONTENIDO STANDARD	6
EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA "OXIGENCASE" I - MALETA DE ABS 470X360X170 MM-SIN BOTELLA DE OXÍGENO	6
<ul style="list-style-type: none"> • 1 x MALETA EQUIPO REANIMACION Y OXIGENOTERAPIA PEQUEÑA 47 X 36 X 17 - VACIA - COLOR NARANJA • 1 x RESUCITADOR MANUAL ADULTO DESECHABLE THE BAG CON MASC. Nº 5 -LAERDAL • 1 x MASCARILLA RESUCT. MANUAL DESECHABLE Nº 3 CON VALVULA DE HINCHADO - FAZZINI - ITALIA • 1 x MASCARILLA OXIGENO ADULTO OXINOVA- 7 CONCENTRACIONES • 1 x MASCARILLA OXIGENO INFANTIL OXINOVA- 7 CONCENTRACIONES • 1 x MASCARILLA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO C/. TUBO OXIGENO 2,10 MTS • 1 x MASCARILLA OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICA- C/. TUBO OXIGENO 2,10 MTS -FAZZINI - ITALIA • 1 x MASCARILLA OXIGENO CON NEBULIZACION ADULTO - FAZZINI ITALIA • 1 x MASCARILLA OXIGENO CON NEBULIZACION PEDIATRICA - FAZZINI ITALIA • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 0 (60MM) COLOR GRIS PORTEX • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 1 (70MM) COLOR BLANCO - PORTEX • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 2 (80MM) COLOR VERDE - PORTEX • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 3 (90MM) COLOR AMARILLO - PORTEX • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 4 (100MM) COLOR ROJO - PORTEX • 1 x TUBO GUEDEL DE UN SOLO USO TAMAÑO 5 (110MM) COLOR AZUL CIELO - PORTEX • 1 x MANTA DE SUPERVIVENCIA LOGRO® - ORO / PLATA 210 X 160 CM ADULTO • 1 x TIJERA RECTA A/R 13 CM • 1 x PINZA TIRALENGUAS PLASTICO FAZZINI • 3 x GUANTE DE NITRILO TALLA M - BOLSA 2 UND • 1 x MASCARILLA BOCA-BOCA " POCKET-MASK " CPR ESTUCHE PVC - LOGRO • 1 x ABREBOCAS HELICOIDAL - LOGRO 	
CAUDALIMETRO REGULADOR DE BOTELLA 0 -15 LPM LIT / BAR	6



g006754aa9011a149a007e609f050830Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00

Unidad administrativa de Secretaría

BOTELLA OXIGENO MEDICINAL 2 LITROS B2 C.N.695889 -6	6
LATA DE RESCATE PERSONAL - (BOYA)	6
MEGAFONO PORTATIL 4 EN 1 CON BATERIA RECARGABLE - MANGO PLEGABLE	6
ARO SALVAVIDAS 75 CM HOMOLOGADO (EXTERIOR 75CM - INTERIOR 45CM) PESO 2,7 KGS - 4 CINTAS REFLECT	6
LINEA DE RESCATE 30 MTS.	6
SILBATO RESCUE FOX40 CLASSIC RED	6
PRISMATICO TASCO ESSENTIAL PORRO 10 X 50	6
RIÑONERA EMERGENCIAS - LONETA ROJA	6
<p>DOTACION ESTANDAR P/ BOTIQUIN RIÑONERA PRIMEROS AUX</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 x TIJERA RECTA A/R 13 CM • 1 x PINZA DE DISECCION SD 13 CM. • 1 x GUANTE DE LATEX - BOLSA 2 UND • 1 x TIRITAS. CURATINAS PLASTICO CAJA CON 15 UND. • 3 x COMPRESA DE GASA ESTÉRIL DE 20 X 20 4 CAPAS - 17 H . BOLSA CON 5 UNDS • 6 x TOALLITA ALCOHOL PDI • 1 x POVIDONA YODADA 50 ML • 3 x VENDA MALLA GASA ORILLADA EXTRA 5 X 7 • 1 x ESPARADRAPO PAPEL HIPOALERGENICO NATURPLAST 5 X • 1,25 - CAJA INDIVIDUAL • 1 x ALGODON ZIG ZAG 25 G • 5 x SUERO FISIOLÓGICO DE IRRIGACION VISCLEAN MONODOSIS 5 ML 	
ESTUCHE CON MASCARILLA BOCA -BOCA- CPR- LIFE KEY - SIN LOGOTIPO	6

--	--

- Además de la puesta a disposición de los anteriores recursos, la encomienda de gestión requiere de los siguientes medios propios para la puesta en funcionamiento:

COSTES FIJOS

COSTES DE PERSONAL

Categoría	Unidades	Total Costes Empresa unidad	Total Costes Empresa (10 pagas)	Plus disponibilidad /destino mensual (300,00 x 8 meses)	Previsión IT	Coste Total Encomienda 2022
Inspector	1	2.000,00	20.000,00	2.400,00	2.000,00	24.400,00
Coordinador Salvamento	1	2.000,00	20.000,00	2.400,00	2.000,00	24.400,00
Hamaqueros	11	1.600,00	176.000,00		17.600,00	193.600,00
Socorristas	19	1.600,00	304.000,00		30.400,00	334.400,00
Oficial 2 Tec Oficina Nivel 6	1	2.104,46	21.044,60	2.400,00	2.104,46	25.549,06
Mantenimiento	1	1.550,51	15.505,10		1.550,51	17.055,61
Total						619.404,67
Incremento 2 %						12.388,09
TOTAL COSTES						631.792,76

COSTES DE MATERIAL

Uniformidad Personal Hamacas	12	63,33 /pers/mes(8)	6.079,68
Protección Solar Personal Hamacas	12	10,00 /pers/mes(8)	960,00
Uniformidad Personal Salvamento	20	63,33 /pers/mes(8)	10.132,80
Protección Solar Personal Salvamento	20	10,00 /pers/mes(8)	1.600,00
TOTAL COSTES MATERIAL			18.772,48

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



g006754aa9011a149a007e609f050830Q

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Cargo: Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	Fecha/hora: 26/05/2022 09:56 26/05/2022 10:00
--	---	---

Unidad administrativa de Secretaría

--	--	--	--

TOTAL COSTES FIJOS

COSTES DE PERSONAL	COSTES DE MATERIAL	TOTAL
631.792,76	18.772,48	650.565,24

COSTES VARIABLES

COSTES	UNIDADES	PRECIO ANUAL	TOTAL ENCOMIENDA 2022
Mantenimiento. Reparación y Conservación	1	15.000,00	10.000,00
Almacén/Nave	1	15.000,00	10.000,00
Mobiliario e instalaciones	5	1.100,00 /puesto	5.500,00
Centralita telefónica oficina	1	1.000,00	1.000,00
Dispositivos (TV, proyector, etc)	1	1.000,00 /año	1.000,00
Suministros y gastos en consumos	1	1.000,00 /año	1.000,00
Material de oficina	1	500,00 /año	333,33
Equipos informáticos (ordenadores, impresoras, hardware y software)	5	750,40 /puesto	3.752,00
Desarrollo Informático (servidores, aplicativos, etc.)	1	8.000,00	8.000,00
Servicio de Limpieza Oficinas y Almacén	1	300,00 /mes	2.400,00
Seguros (instalaciones)	1	1.000,00 /año	666,66
Vehículos			



g006754aa9011a149a007e609f050830Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Cargo: Secretario General Accidental Alcaldesa-Presidenta	Fecha/hora: 26/05/2022 09:56 26/05/2022 10:00
--	---	---

	1 Inspector	450,00 /mes	3.600,00
	1 Coordinador Salvamento	450,00 /mes	3.600,00
	1 Transporte y Mantenimiento	700,00 /mes	5.600,00
	1 Remolque de transporte de material		3.000,00
Combustible vehiculos	3	300,00 /ud/mes	7.200,00
Mantenimiento vehiculos y seguros		450,00 /ud/año	1.350,00
Terminales de cobro (PDAS)	15	400,00 /ud	4.000,00
Mantenimiento terminales de cobro	15	600,00 /año	400,00
Contrato TF (tarjetas datos Terminales)	35	14,00 ud/mes	3.920,00
Impresoras Terminales de cobro	15	400,00 /ud	6.000,00
Datáfonos cobro con tarjeta	15	200,00 /ud	2.000,00
Emisoras salvamento	1	500,00 /ud	500,00
Walkies socorristas	20	250,00 /ud	5.000,00
Seguros (personal)	33	151,52 /ud	5.000,00
Formación Personal	33	290,00 /ud/año	6.380,00



g006754aa9011a149a007e609f050830Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00

Unidad administrativa de Secretaría

Prevención de Riesgos Laborales	33	50,00 /ud/año	1.100,00
Control de presencia personal	33	3,25 /ud/año	858,00
Protección de Datos	1		7.866,67
Gastos suministros personal (agua, papel higiénico, productos de limpieza y aseo, etc.)	33	50,00 /ud/año	1.100,00
Asesoría Fiscal y Auditoría	1	833,00 /año	833,00
Asesoría Laboral	33	22,00 /pers/mes	5.808,00
Plan de Igualdad	1	3.000,00 /año	3.000,00
Servicio de manipulación, transporte y conteo de recaudación	1	1.000,00 /año	1.000,00
Campaña publicitaria	1	15.000,00	15.000,00
Cartelería y Banderas	1	5.000 /año	5.000,00
Señalización y adecuación	1	6.000 /año	6.000,00
Impuestos	1	2.373,67 /año	2.373,67
Gastos Procedimientos Selección	1	500,00 /año	500,00
TOTAL COSTES VARIABLES			151.641,33
TOTAL COSTES FIJOS MAYO-DICIEMBRE			650.565,24
TOTAL COSTES VARIABLES MAYO-DICIEMBRE			151.641,33



g006754aa9011a149a007e609050830Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00

GASTOS GENERALES ENCOMIENDA (8%)	64.176,53
TOTAL MAYO-DICIEMBRE	866.383,10

Como podemos observar, la encomienda de gestión en favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U para el ejercicio 2022 requiere de un coste total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO. (866.383,10)**.

SEXTO.- Consta en el expediente Retención de Crédito suficiente y adecuado para la prestación del servicio a través de una sociedad mercantil local para el ejercicio presupuestario de 2022.

Es por todo lo expuesto en el presente documento, que se propone se eleve al órgano competente, previa fiscalización, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Encargar la gestión de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., por el periodo de junio 2022 a diciembre 2022 y por un importe total máximo de 866.383,10 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por importe de 866.383,10 euros, en concepto de encargo a medio propio los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el periodo de junio 2022 a diciembre 2022.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de otro pronunciamiento mejor fundamentado que se realice...>>

2.- Visto el Informe del Secretario Don David Chao Castro de fecha 20 de mayo de 2022 con código CSV [T006754aa9201409c0c07e6150050c3bp](#), donde concluye:

<<... A la vista de cuanto antecede, el funcionario que suscribe informa que procede el encargo a medio propio propuesto a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, previos los trámites legalmente establecidos arriba señalados...>>

3.- Visto el Informe del Interventor Don Gonzalo Martínez Lázaro de fecha 25 de mayo de 2022 con código CSV [2006754aa900191327407e6336050b08k](#), donde concluye:

<<...En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado...>>

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para su aprobación, por delegación de Alcaldía, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Encargar la gestión de los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos) a la sociedad mercantil local Mogán Gestión Municipal, S.L.U., por el periodo de junio 2022 a diciembre 2022 y por un importe total máximo de 866.383,10 euros.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el correspondiente gasto a favor de Mogán Gestión Municipal, S.L.U. por importe de 866.383,10 euros, en concepto de encargo a medio propio los servicios de temporada en las Playas del Municipio de Mogán (a excepción de los servicios deportivos). Durante el periodo de junio 2022 a diciembre 2022.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica

Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Onalia Bueno García"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente. >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00

Unidad administrativa de Secretaría

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Decreto 3146/2016, de 2 de diciembre)



g006754aa9011a149a007e609050830Q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	26/05/2022 09:56
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	26/05/2022 10:00